



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 070-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 006-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DEPANG, de fecha 23 de enero de 2025; Oficio N° 037-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 23 de enero de 2025; Oficio N° 0095-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 27 de enero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. **Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro.** Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que las Disposiciones Transitorias del Estatuto de la UNIFSLB, establece que: **Séptima**, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al responsable que haga las veces de director de Escuela Profesional. **Octava**, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al responsable que haga las veces de director de Departamento Académico.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de diciembre de 2024, en su artículo primero se resolvió: Ratificar la encargatura del Dr. Jorge Antonio Malca Florindes como Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2025-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de enero de 2025, se modificó la Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2024-UNIFSLB/CO, redactándose de la siguiente manera: "Ratificar la encargatura del Dr. Jorge Antonio Malca Florindes como Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DEPANG, de fecha 23 de enero de 2025, el Responsable (e) de la Carrera Profesional de Negocios Globales, informa que a partir del 27 de enero al 07 de marzo del presente esta haciendo uso de sus vacaciones, es por ello que propone la encargatura de dicha Dirección al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla.

Que, mediante Oficio N° 037-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 23 de enero de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente para el otorgamiento vacacional y encargatura del Despacho de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales.

Que, mediante Oficio N° 0095-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 27 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita se designe en Sesión de Comisión Organizadora como encargado al docente Dr. Jhony Huamán Tomanguilla de la Carrera de Administración de Negocios Globales, durante el periodo vacacional otorgado al titular.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero de 2025, aprueba encargar al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla como Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 27 de enero de 2025 al 07 de marzo de 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **30 ENE 2025**
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla como Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 27 de enero de 2025 al 07 de marzo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultad
Escuela profesional
RR. HH
Interesado
Archivo